

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA Secretario de Gobierno 5 DE FEBRERO DE 2020









No.- 2746



ACUERDO



LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS DIVERSOS NUMERALES 73 BIS y 73 TER DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 24, 25 Y 35, FRACCIONES I, V Y XIII DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN; EMITE EL ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE EL "CALENDARIO ANUAL DE LABORES PARA EL AÑO 2020 Y ENERO DE 2021, Y EL HORARIO DE ACTUACIONES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", EN VIRTUD DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que el 27 de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", modificando, entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que, con motivo de la reforma constitucional, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual fue publicada el dieciocho de julio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial número 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, adicionándose el



CAPÍTULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AI TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homóloga al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares; creando así una Secretaría Ejecutiva que se organizará y funcionará como un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, con autonomía técnica y de gestión.

Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado 7811 el Decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del Sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

Que el artículo 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, fungirá como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.

8

Que el artículo 26, párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, establece que las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Que el artículo 35, fracciones I, V y XIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, estipula que el Secretario Técnico contará con la facultad de ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, administrándola y representándola en su condición de organismo descentralizado, tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Secretaría Ejecutiva se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, y las que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae la Ley en comento.

Que de conformidad en lo establecido por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, relativo a los días de descanso obligatorio, establecen que son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración al 5 de febrero, 27 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, 2 de noviembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponde a la transición del Poder Ejecutivo Federal y 25 de diciembre.

Que el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, faculta al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para suscribir y mandar a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el calendario anual de labores en el que se fijan los días y horas hábiles para efectos de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

En consecuencia y con base a lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO

Primero. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos y aquellos en los que conforme al presente calendario se suspenden labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



Segundo. Para el año **2020** y enero de **2021**, se suspenderán las labores en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y, en consecuencia, no correrán plazos y términos por ser inhábiles, los días que a continuación se señalan:

FECHA	CONMEMORACIÓN
3 de febrero.	El primer lunes de febrero en
	conmemoración al 5 de febrero, fecha
	en que se celebra el Aniversario de la
	Promulgación de la Constitución Política
	de los Estados Unidos Mexicanos.
27 de febrero.	Aniversario del triunfo de las fuerzas
	liberales sobre el invasor francés.
16 de marzo.	El tercer lunes de marzo en
	conmemoración al 21 de marzo, fecha
	en que se celebra el Aniversario del
	Natalicio de Benito Juárez.
6-10 de abril.	Días santos.
1 de mayo.	Aniversario del Día del Trabajo.
5 de mayo.	Fecha en que se conmemora la Batalla
	de Puebla.
20 al 31 de julio.	Primer periodo vacacional del personal
	de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
	Estatal Anticorrupción.
16 de septiembre.	Día de la Independencia de México.
2 de noviembre.	Día de muertos.
16 de noviembre.	El tercer lunes de noviembre en
	conmemoración del 20 de noviembre,
	fecha en que se celebra el Aniversario
	del Inicio de la Revolución Mexicana.
Del 16 al 31 de diciembre.	Segundo periodo vacacional del
	personal de la Secretaría Ejecutiva del
	Sistema Estatal Anticorrupción.
1º de enero de 2021.	Año nuevo.

0



Lo anterior, sin perjuicio de que los términos puedan suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, mediante acto de autoridad competente, debidamente fundada y motivada.

Tercero. El horario de actuaciones de los servicios competencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, será de las **09:00** a las **17:00** horas de lunes a viernes, sin perjuicio de que dicha Secretaría, pueda habilitar días y horas inhábiles, en caso de urgencia o de existir causa justificada.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para hacer del conocimiento del público en general, los días inhábiles y el horario de servicio de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, referidos en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma, debiéndose publicar para su difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica institucional de la Secretaría Ejecutiva.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC ELIDE MORENO CÁLIZ

Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |0000100000403698529|

Firma Electrónica: sUL0W/Uq/0XwUNO/P/fxSen0IVAXadigBtsg5kHcNqTh2XSXj2U78Fv3fmSLHXTJNleumqpClOr nrYdR9oBLngbfUpwjMGVHJ10OeMyDKUVre9n6ktBjli6kPtrzN0Mv+Dd1EL+OWyqyk5BaD5xBwj5pGjG/9MZqQl9 Wocw9CdYAz6H1Ry1i6e1nriCLa4eJtG/qCWbyWAqjHo+ksa8XkPU14Kx5H52ioSb5XT6YFHNtxdDb/aPwbePAePI 6/TT39+m+h0eQaRbk6rYD5ejV3wnxblprAL/vQF8/I63DVNyP4Hwc4dRLXPogMuCJEXk2Aq0WgLh8ZusXW/2SqYg B+g==